



Resolución Directoral

Nº 511 - 2014 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 16 OCT 2014

VISTO:

El expediente administrativo con Registro ALA Mantaro Nº 068-2014 e ingresado con Registro Nº 2390-2014-AAA X Mantaro el 06.08.2014, presentado por don Javier Castro Arauco, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios en vía de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el recurrente don Javier Castro Arauco, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas en vía de regularización, respecto del pozo tubular construido aproximadamente hace 15 años, y que viene siendo utilizado para regar su predio agrícola por un caudal total de 8 l/s en un periodo de 8 horas al día, durante 5 meses contemplados entre mayo a setiembre, en época de estiaje, ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; adjunta para tal efecto la Memoria Descriptiva conteniendo el Estudio Técnico para regularizar licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular y el documento otorgado por la Superintendencia de Registros Públicos demostrando ser legítimo propietario del predio en donde se encuentra ubicado el pozo subterráneo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera, pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, se prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua por un plazo de cinco (5) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, modificada por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 297 y 805-2011-ANA;

Que, según Informe Técnico Nº 071-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO/MTV, avalado por el Administrador Local de Agua Mantaro se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante inspección ocular, recomendándose otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas a favor de don Javier Castro Arauco respecto del pozo tubular Saucepampa construido hace más de 15 años, ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 475743 E, 8673199 N a una altura de 3308 msnm, el uso de dichas aguas están destinados directamente al regadío del predio agrícola del recurrente por un caudal total de 8 l/s en un periodo de 8 horas al día, durante 6 meses contemplados entre abril a octubre, cuyo volumen de agua a explotar será de hasta 41 472 m3 año;

Que, el Informe Nº 618-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/RAP, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, informa haber realizado una evaluación y análisis del contenido de la



memoria Descriptiva (Formato Anexo N° 16), indicándose que halla una posición discordante con lo manifestado en el Informe Técnico N° 071-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO/MTV, sobre el volumen total anual. Se indica que tomando como fórmula base el cálculo del caudal de 8l/s, por 8 horas/día durante 153 días/año (5 meses/año – mayo a setiembre - época de estiaje, volumen que fuera solicitado por el recurrente) el volumen de agua a explotar será de hasta 35 251 m3 por año y no 41 472 m3 por año tal como se había indicado en el referido informe; en lo demás respecto al expediente organizado por don Javier Castro Arauco, se indica que éste cumple con las exigencias establecidas para el presente procedimiento; recomendando se proceda en vía de regularización otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas a favor del recurrente dentro del marco del proyecto "Perforación de Pozo Tubular Saucepampa, para explotación de agua subterránea con fines agrícolas en el anexo de Hualahoyo – El Tambo – Huancayo- Junín", ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Así mismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua en el pozo en cumplimiento al Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro;

Que, el Informe Legal N° 471-2014-ANA-UAJ.MA/iav, emitido por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que el recurso natural viene siendo utilizado por el recurrente de manera, pública, pacífica y continua desde hace más de cinco (05) años, no se afecta derechos de terceros y conforme a lo establecido en el Informe N° 618-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/RAP que rectifica el volumen total anual señalado en el Informe Técnico N° 071-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO/MTV procede Otorgar en vía de regularización licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas a favor de don Javier Castro Arauco respecto del pozo tubular Saucepampa por un caudal total de 8 l/s en un periodo de 8 horas al día, durante 5 meses contemplados entre mayo a setiembre, cuyo volumen de agua a explotar de hasta 35,251 m3, se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 475743 E, 8673199 N a una altura de 3308 msnm, localizado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos; Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas a favor de don Javier Castro Arauco respecto del pozo tubular Saucepampa por un caudal total de 8 l/s en un periodo de 8 horas al día, durante 5 meses contemplados entre mayo a setiembre, cuyo volumen de agua a explotar será de hasta 35,251 m3, ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 475743 E, 8673199 N, situado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación										
		Política			Hidrográfica	Geográfica						
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)			
Pozo Tubular	Saucepampa	Junin	Huancayo	El Tambo	Mantaro	WGS84	18S	475 743	8 673 199			
Volumen Mensual (M3)										Volumen Anual (M3)		
E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
0.00	0.00	0.00	0.00	7 142.40	6 912.00	7 142.40	7 142.40	6 912.00	0.00	0.00	0.00	35 251.20

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Administrada está obligada a mantener en óptimas condiciones los dispositivos de control y medición de agua, en cumplimiento a la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro.

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia otorgada queda afecta al pago de la Retribución Económica por el uso del agua, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura y Riego. El incumplimiento de su pago durante dos (02) años consecutivos será causal de revocación y la imposición de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a don Javier Castro Arauco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

